

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

## **Control de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación)**

**Administración de Seguridad y Salud Ocupacional**

29 CFR Parte 1910

(Docket No. S-012A)  
RIN 1218-AA53

**Control de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación)**

**Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Trabajo**

**Acción:** Regla final; aprobación de requisitos de recopilación de información.

**Sumario:** Esta notificación anuncia que los requisitos de recopilación de información en la regla final de OSHA sobre Control de Fuentes de Energía Peligrosa, 29 CFR 1910.147, el cual fue publicado el 1ero de septiembre de 1989 (54 FR 36644), ha sido aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto hasta el 30 de septiembre de 1992 y se les ha asignado el Número de Control de OMB 1218-0150. Estos requisitos entrarán en vigor el 31 de octubre de 1989.

**Fechas:** Los párrafos (c)(4), (c)(9) y (f)(2) del 29 CFR 1910.147 entrarán en vigor el 31 de octubre de 1989. Los requisitos de recopilación de información están aprobados hasta el 30 de septiembre de 1992.

**Para más información, comuníquese con:** Mr. James F. Foster, Occupational Safety and Health Administration, Room N 3649, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, NW, Washington, DC 20210.

**Información suplementaria:** El 1ero de septiembre de 1989 (54 FR 36644), OSHA emitió su regla final sobre Control de Fuentes de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación), 29 CFR 1910.147, la cual habrá de cobrar vigencia el 31 de octubre de 1989. Cuando se publicó la regla final, la Agencia señaló que los requisitos de recopilación de información contenidos en la regla final habían de ser sometidos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB), para revisión bajo la Ley de Reducción de Trámite. Los párrafos (c)(4), (c)(9) y (f)(2) de la regla final, los cuales contienen requisitos de recopilación de información, no habrían de cobrar vigencia hasta ser aprobados por OMB. (La regla final erróneamente hace referencia al párrafo (c)(7) como que contiene requisitos de trámites. La citación correcta debería hacer referencia al párrafo (c)(9)).

Los requisitos anteriores ahora han sido aprobados por OMB hasta el 30 de septiembre de 1992 y se les ha asignado el Número de Control OMB 1218-0150. De conformidad, estos requisitos entrarán en vigor al mismo tiempo que las otras disposiciones de la regla final- 31 de octubre de 1989.

La carga de informe público para la recopilación de información contenida en la regla final se estima que promedie 4.18 horas por respuesta, incluyendo el tiempo para revisar instrucción, buscar las fuentes de datos existentes, juntar y mantener los datos necesarios y completar y revisar la recopilación de información. Envíe comentarios con esta relación a esta carga estimada, o cualquier otro aspecto de esta recopilación de información, incluyendo sugerencias para reducir la carga, a: Office of Information Management of Labor,

Room N-1301, 200 Constitution Avenue NW, Washington, Reduction Project (1218-0150), Washington, DC 20503.

Este documento fue preparado bajo la dirección de Gerard F. Scannell, Assistant Secretary of Labor for Occupational Safety and Health, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue NW, Washington, DC 20210.

De conformidad, según las secciones 4, 6(b), 8(c) y 8(g) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (29 U.S.C. 653, 655, 657), Orden del Secretario del Trabajo, No 9-83 (48 FR 35736), y 29 CFR parte 1911, 29 CFR 1910 está enmendada según se expone a continuación.

### **Parte 1910- (Enmendada)**

1. La autoridad de citación para la subparte J de la parte 1910 continúa para leer como sigue:

**Autoridad:** Secs.4, 6 y 8, Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, 29 U.S. C. 653, 655, 657; Orden del Secretario del Trabajo, No. 12-71 (36 Fr 8754), 8-76 (41 Fr 25059), o 9-83 (48 FR 35736), según aplicable.

Secciones 1910.141, 1910.142 y 1910.147, también emitidas bajo el 29 CFR Parte 1911.

### **1910.147 - (Enmendada)**

2. Se añade un paréntesis al final del texto reglamentario en la 1910.147, entre el párrafo (f)(4) y la nota introductoria al apéndice no mandatorio, para que lea como sigue: "(Los requisitos de recopilación de información contenidos en esta sección están aprobados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB) y listado bajo el número de control OMB 1218-0150.)"